



**Acta de la II Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo  
24 de junio de 2011**

En la ciudad de Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once, siendo las diez horas, cinco minutos, da inicio la segunda sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, presidida por el Decano, Lic. Sergio Maluendres. Se cuenta con la presencia de la Vicedecana, Mgr. Liliana Campagno.

Se encuentran presentes los siguientes consejeros y consejeras: por el Claustro de Docentes - Subclaustro de Profesores: BATTISTÓN, Dora Delia, NOSEI, María Cristina, DI LISCIA, María Silvia, CANTERA, Carmen Susana y MORÁN, María Iris. Por el Claustro de Docentes - Subclaustro de Docentes Auxiliares: SIDERAC, Silvia Elisabet y ALZAMORA, Sonia Gladis. Por el Claustro de Graduados: GRÉGOIRE, Gabriel Eduardo, LAGUARDA, Paula Inés y DOSIO, Laura Fernanda. Por el Claustro de Estudiantes: DURÁN, María Belén, GAMBIER, Sofía Magdalena, DIETZ, Johana María Natalí y FARIÁS, Ariadna. Por el Sector No Docente: SERRADELL, María del Carmen. Registran ausencia con aviso las siguientes consejeras: COSSIO, ALESSO, ELIZALDE y GARCÍA.

**A. CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Despacho de mayoría**

**SOBRE:** Proponer al Consejo Superior de la UNLPam convoque a Asamblea Universitaria a efectos de tratar la reforma del Estatuto de la UNLPam, en sus artículos N° 16°, 91°, 110°, 111°, 122° y 123° y la incorporación de los Artículos 16° bis, 91° bis, 97° bis y 106° bis.

**MIEMBROS FIRMANTES:** Battistón, Nosei, Di Liscia, Siderac, Grégoire, Laguarda, Dosio, Serradell

**Despacho de minoría**

**SOBRE:** Proponer al Consejo Superior de la UNLPam que convoque a Asamblea Universitaria a efectos de tratar la reforma del Estatuto de la UNLPam, en sus artículos N° 16°, 91°, 110°, 111° y 122°, y la incorporación de los Artículos 16° bis, 91° bis, 97° bis y 106° bis.

**MIEMBROS FIRMANTES:** Cantera, Suárez Cepeda

**PRESIDENCIA:** antes de darle la palabra a los consejeros y consejeras informa que cada uno dispone en sus mesas de un texto con algunos artículos que desde Secretaría del Consejo Directivo se ha advertido que se deben modificar. Realiza un reconocimiento al trabajo desarrollado por la Secretaría del Consejo en general y en especial a la consejera Serradell, que fue quien en primer lugar advirtió la necesidad de modificar otros artículos.

**LAGUARDA:** en relación con el tratamiento de los despachos considera que, más allá de las diferencias entre ambos, hay coincidencia en la necesidad de otorgar ciudadanía política a los docentes preuniversitarios y en convocar a la asamblea para llevarlo a cabo. En tal sentido, y como metodología para tratar el tema, propone la votación en general del mismo, es decir la propuesta al Consejo Superior para convocar a Asamblea Universitaria a efectos de tratar la reforma del Estatuto con el objeto de otorgarle ciudadanía a los docentes del Colegio, y luego propone tratar y votar de manera particular cada uno de los artículos, que es donde existen diferentes posiciones.

**NOSEI:** expresa su acuerdo con lo manifestado por la consejera Laguarda, para que se advierta claramente que existe un acuerdo en el qué y el para qué, y que las diferencias están en el cómo. Estima que sería importante mostrar la unidad en los aspectos fundamentales.

**CANTERA:** recuerda la historia de los concursos del Colegio, con las dificultades que se fueron presentando para su implementación, y que desde el principio había acuerdo en que los docentes debían acceder, por derecho, a la ciudadanía política. Señala que justamente una de las cuestiones que pensaba plantear es que está plenamente de acuerdo con que, más allá de que pueda haber más de un proyecto que se deba discutir, como se hizo en el mismo Colegio, es importante dejar sentado que en ambas propuestas se enfatiza la necesidad de que los docentes del colegio tengan ciudadanía política



plena. La diferencia es lo que el proyecto de la minoría entiende como ciudadanía plena y lo que considera ciudadanía plena el otro proyecto.

**PRESIDENCIA:** rescata que no hay un solo antecedente en la historia de esta Universidad en que el Consejo Directivo de una Facultad haya convocado a una asamblea.

**LAGUARDA:** dado que hay acuerdo en la metodología de tratamiento, convierte en moción la propuesta al Consejo Superior para convocar a Asamblea Universitaria a efectos de tratar la reforma del Estatuto con el objeto de otorgarle ciudadanía política a los docentes del Colegio. Se aprueba por unanimidad.

**PRESIDENCIA:** dado que hay diferencias en cuanto al contenido de los artículos a modificar, propone que los *considerandos* del texto resolutivo sean tratados una vez que el Cuerpo decida sobre los despachos de mayoría y minoría. Asimismo propone que por Secretaría se lea una única vez aquellos artículos similares en ambos despachos.

(Acuerdo por parte de los consejeros y consejeras)

**PRESIDENCIA:** en relación con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, informa que los consejeros disponen en sus mesas de copia del mismo. Al respecto señala su desacuerdo con lo expresado en relación con la necesidad de modificar los Artículos 15°, 56°, 64°, 89° incisos l) y u)bis, 104° en sus incisos f), n) o) s) y t) y 108° inciso f); ya que abordan cuestiones que no se relacionan con el tema en tratamiento. Explica que los aspectos de estos artículos están contemplados en el *Reglamento Orgánico* del Colegio, que funciona como su Estatuto. Explica asimismo que en los próximos meses ingresará a este Cuerpo una propuesta de reforma del mismo.

(Seguidamente se procede al tratamiento de los despachos de mayoría y minoría, expresándose una única vez los artículos en los cuales no hay diferencias entre ambos despachos. Por Secretaría se da lectura al texto final de los mismos)

### **“BASES Y OBJETIVOS**

**III** - La Universidad es una comunidad de docentes, estudiantes, graduados, personal no docente y personal docente preuniversitario. Procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos rectitud moral, responsabilidad cívica y convicciones democráticas. Forma investigadores originales, profesionales idóneos y docentes de carrera, socialmente comprometidos y dispuestos a servir a un modelo de país políticamente libre, económicamente independiente y socialmente justo. Encauza a los graduados en la enseñanza y en las tareas de investigación y a través de ellos estrecha su relación con la sociedad. Desarrolla instancias de autoevaluación en procura de un mejoramiento de las actividades académicas.”

**GRÉGOIRE:** mociona aprobación. Se aprueba por mayoría con dos (2) abstenciones de las consejeras Durán y Gambier.

### **“CAPÍTULO VI – De los Establecimientos Educativos**

**ARTÍCULO 16°** - Los establecimientos educativos correspondientes al Nivel de Educación Secundaria dependientes del Consejo Superior o de la o las Facultades, en la o las cuales éste delegue, ajustan sus planes de enseñanza a los más modernos principios pedagógicos que apruebe el Consejo Superior. En ellos la enseñanza además de impartir los conocimientos y procurar la formación de los educandos en concordancia con el grado respectivo, revestirá carácter experimental y de comprobación pedagógica y sus resultados serán informados a las autoridades educativas.

Estos establecimientos deberán servir como escuelas para la práctica pedagógica de las carreras de formación docente de todas las Facultades y su funcionamiento es reglamentado por el Consejo Superior o los Consejos Directivos, según corresponda.”

**DI LISCIA:** mociona aprobación. Se aprueba por mayoría con dos (2) abstenciones de las consejeras Durán y Gambier.

**“ARTÍCULO 16° bis** – En los establecimientos educativos previstos en el Artículo anterior se desempeñará el personal docente preuniversitario cuyas especificaciones en relación con las funciones, cargos, situación de revista, carrera docente y otras que pudieren corresponder deberán estar



contempladas en el Reglamento Orgánico del Colegio y demás reglamentaciones específicas, que aprueba el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.”

**PRESIDENCIA:** señala que en la expresión “y otras que pudieren corresponder” se encuentra comprendido el juicio académico, por ejemplo.

**SIDERAC:** mociona aprobación. Se aprueba por mayoría con dos (2) abstenciones de las consejeras Durán y Gambier.

#### “TÍTULO V. Del Gobierno

#### **CAPÍTULO III – Del Rector y Vicerrector**

**ARTÍCULO 91°** - El Rector y el Vicerrector duran cuatro (4) años en sus cargos y son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los miembros de los tres claustros y del personal no docente de la Universidad. La elección se realiza mediante el sistema de listas: el claustro de docentes tiene un peso electoral de nueve dieciochoavas (9/18) partes, el de graduados, de dos dieciochoavas (2/18) partes, el de estudiantes de seis dieciochoavas (6/18) partes y el personal no docente de una dieciochoava (1/18) parte. Si ninguna de las listas obtiene la mayoría absoluta, se hace una segunda votación entre las dos listas más votadas. El Rector y el Vicerrector pueden ser reelectos por una sola vez consecutiva.”

**GRÉGOIRE:** estima que en la primer oración corresponde incorporar a los docentes preuniversitarios.

**PRESIDENCIA:** a partir de lo planteado por el consejero Grégoire, advierte que en realidad el Artículo 91° no sería necesario modificarlo, sino incorporar la redacción en el Artículo 91° bis, manteniendo la misma lógica que el resto de la resolución.

(Acuerdo por parte de los consejeros y consejeras de incorporar la redacción en el Artículo 91° bis, por lo cual pasa a tratarse)

#### **Despacho de mayoría**

**ARTÍCULO 91° bis** - Para la Facultad de Ciencias Humanas se agrega una (1) unidad de sufragio correspondiente al personal docente preuniversitario.

**MIEMBROS FIRMANTES:** Battistón, Nosei, Di Liscia, Siderac, Grégoire, Laguarda, Dosio, Serradell

#### **Despacho de minoría**

**ARTÍCULO 91° bis** - Para la Facultad de Ciencias Humanas se incorpora una (1) unidad de sufragio correspondiente al personal docente preuniversitario que reemplaza a una (1) unidad de sufragio del claustro de graduados.

**MIEMBROS FIRMANTES:** Cantera, Suárez Cepeda

**CANTERA:** mociona la aprobación del despacho de minoría. Explica que desde su agrupación consideran que, si bien significa una reducción del número de consejeros graduados en el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, no modifica la relación de fuerzas en los demás claustros y sectores.

**GRÉGOIRE:** mociona la aprobación del despacho de mayoría. Considera que el despacho de minoría implica una pérdida inadmisibles en la representación del claustro de graduados. Recuerda que en su momento como el voto femenino implicó una pérdida de poder para los hombres pero una ampliación de la democracia, la ampliación de la ciudadanía de los docentes preuniversitarios no debería significar achicar la representación sino ampliar la de todos. Solicita que la votación sea nominal.

**PRESIDENCIA:** en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 40° del Reglamento del Consejo Directivo, por el cual se establece que “*se hará votación nominal toda vez que el Presidente o un Consejero así lo soliciten*”, pasa a dar lectura al listado de consejeros y consejeras ordenados alfabéticamente a efectos de que emitan su voto. Agrega que las mociones se denominarán en el orden en que fueron presentadas, siendo la moción N° 1 la de la consejera Cantera y N° 2 la del consejero Grégoire.

La votación resulta de la siguiente manera:

Moción N° 1: Cantera.-



Moción N° 2: Alzamora, Battistón, Di Liscia, Dietz, Dosio, Farías, Grégoire, Laguarda, Morán, Nosei, Serradell, Siderac.-

Abstenciones: Durán, Gambier.-

PRESIDENCIA: sobre un total de 15 consejeros y consejeras presentes, resulta aprobado el despacho de mayoría en relación con la redacción del Artículo 91° bis, con doce (12) votos a su favor, uno (1) por el despacho de minoría y dos (2) abstenciones.

(Por Secretaría se da lectura al texto del Artículo 91° bis, que quedará redactado de la siguiente manera: “En el caso de la Facultad de Ciencias Humanas votan al Rector y Vicerrector los miembros de los tres claustros, del personal no docente y del personal docente preuniversitario. La elección se realiza mediante el sistema de listas: el claustro de docentes tiene un peso electoral de nueve diecinueveavas (9/19) partes, el de graduados, de dos diecinueveavas (2/19) partes, el de estudiantes de seis diecinueveavas (6/19) partes, el personal no docente de una diecinueveava (1/19) parte y el personal docente preuniversitario de una diecinueveava (1/19) parte.”)

GAMBIER: manifiesta su intención de rectificar su posición del inicio de la sesión, cuando votó favorablemente la moción de aprobar en general el llamado a la asamblea y, en realidad, pretendía abstenerse.

DURÁN: justifica su abstención y la de la consejera Gambier en el hecho de que, en el tratamiento en Comisión, expusieron una propuesta para que todos los claustros mantuvieran la proporción y la misma no fue atendida. De esta manera, consideran coherente abstenerse en todas las votaciones.

DI LISCIA: manifiesta que en las reuniones de las que ella participó no hubo presentación por parte de las consejeras, que se mantuvieron expectantes pero sin hablar.

ALZAMORA: añade que en las reuniones de las Comisiones desarrolladas en la Sede General Pico, las consejeras tampoco realizaron mención alguna a su propuesta.

CANTERA: afirma que en la reunión de Comisión realizada el 10 de junio en la Sede Santa Rosa, sí hubo una presentación verbal por parte de la consejera Durán de esta idea, pero la misma no se formalizó.

NOSEI: no encuentra contradicción en el criterio general, ya que la misma consejera Durán acaba de manifestar su acuerdo en dar participación a los compañeros del colegio.

SIDERAC: estima que las estudiantes, al encontrarse en una comisión de alguna manera accidentada y quizá por desconocimiento de la cuestión metodológica de cómo funciona la comisión, quizá omitieron que para que figurara su postura debían ingresar un proyecto. Si bien es cierto que oralmente lo plantearon, no se plasmó en ninguna propuesta formal. Por otra parte quiere desmitificar la cuestión de que la abstención no es una decisión política. En este caso en particular expresa que no existe la posibilidad de que la abstención no sea política porque el peso que tiene la unanimidad en una decisión como ésta es muy importante.

PRESIDENCIA: señala que realmente le hubiera interesado ver plasmada una propuesta del tipo de la que plantea la consejera Durán. Expresa que en lo personal le ha dedicado mucho tiempo al análisis de las distintas posibilidades, y no se imagina cómo podría haberse plasmado un esquema de integración en los términos planteados por la consejera. Rescata que lo que ha definido esta alternativa de implementación es el peso de los graduados. Por otra parte señala que los términos de ciudadanía que plantea la consejera Durán se constituyen en ilegales en tanto, por ejemplo, implican otorgarles responsabilidades patrimoniales a los estudiantes del Colegio, que son menores de edad. Cita a modo de otro ejemplo el inciso p) del Artículo 104° del Estatuto de la UNLPam por el cual se establece entre las funciones de los Consejos Directivos la de “*ejercer, en última instancia, jurisdicción policial y disciplinaria dentro del ámbito de la Facultad*”, cuestión que de ninguna manera podría atribuirse a un menor de edad. Al respecto señala que hubiera sido interesante ver la propuesta por escrito ya que, en la línea de lo que plantea la consejera Cantera en tanto el Consejo Directivo de Humanas pasaría a tener 18 miembros y esto presenta objeciones, no se imagina cómo prosperaría en el Consejo Superior o en la Asamblea un Consejo Directivo de 24 o 26 miembros.



(Se continúa con el tratamiento del Orden del Día, pasando a tratar la propuesta de reforma del Artículo 97° bis)

### **Despacho de mayoría**

ARTÍCULO 97° bis - El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas está integrado por el Decano y nueve (9) representantes del claustro de docentes, tres (3) representantes del claustro de graduados, cuatro (4) representantes del claustro estudiantil, un (1) representante del personal no docente y un (1) representante del personal docente preuniversitario.

A los efectos de la elección de representantes en el Consejo Directivo, el claustro de docentes se divide en dos subclaustrs, el de profesores regulares y el de docentes auxiliares regulares. El primer subclaustrs elige seis (6) cargos y el segundo tres (3).

**MIEMBROS FIRMANTES:** Battistón, Nosei, Di Liscia, Siderac, Grégoire, Laguarda, Dosio, Serradell

### **Despacho de minoría**

ARTÍCULO 97° bis - El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas está integrado por el Decano y ocho (8) representantes del claustro de docentes, dos (2) representantes del claustro de graduados, cuatro (4) representantes del claustro estudiantil, un (1) representante del personal no docente y un (1) representante del personal docente preuniversitario.

A los efectos de la elección de representantes en el Consejo Directivo, el claustro de docentes se divide en dos subclaustrs, el de profesores regulares y el de docentes auxiliares regulares. El primer subclaustrs elige seis (6) cargos y el segundo dos (2).

**MIEMBROS FIRMANTES:** Cantera, Suárez Cepeda

DI LISCIA: mociona aprobación del despacho de mayoría

CANTERA: mociona aprobación del despacho de minoría.

GRÉGOIRE: solicita votación nominal.

PRESIDENCIA: somete a votación las mociones, que se denominarán N° 1 a la de la consejera Di Liscia y N° 2 a la de la consejera Cantera.

La votación resulta de la siguiente manera:

Moción N° 1: Alzamora, Battistón, Di Liscia, Dietz, Dosio, Farías, Grégoire, Laguarda, Morán, Nosei, Serradell, Siderac.-

Moción N° 2: Cantera.-

Abstenciones: Durán, Gambier.-

PRESIDENCIA: sobre un total de 15 consejeros y consejeras presentes, resulta aprobado el despacho de mayoría en relación con la redacción del Artículo 97° bis, con doce (12) votos a su favor, uno (1) por el despacho de minoría y dos (2) abstenciones.

“**ARTÍCULO 98°** - Los representantes del claustro de docentes y los del de graduados, al igual que los representantes no docentes y docentes preuniversitarios, se renuevan cada dos (2) años, y los del claustro de estudiantes anualmente.”

CANTERA: mociona aprobación. Se aprueba por mayoría con dos (2) abstenciones de las consejeras Durán y Gambier.

“**ARTÍCULO 99°** - Todas las elecciones de los claustros y del personal no docente y docente preuniversitario se llevarán a cabo por voto directo, secreto y obligatorio. Se utilizará el sistema de listas y, en los claustros, las representaciones se adjudicarán por representación proporcional. En el mismo acto en que se vote por candidatos a consejeros titulares, se elegirán igual número de suplentes. La reglamentación establecerá las normas complementarias.”

ALZAMORA: mociona aprobación. Se aprueba por mayoría con dos (2) abstenciones de las consejeras Durán y Gambier.

“**ARTÍCULO 103° bis** - Las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas tendrán lugar con un quórum de diez (10) consejeros y serán públicas, salvo que por el voto de dos tercios de los componentes del Consejo se decidiera lo contrario.”





CANTERA: dado que ya ha sido aprobado la propuesta del despacho de mayoría del Artículo 97° bis, que establece el número de miembros, adelanta su abstención en la votación del Artículo 103 bis, en coherencia con lo propuesto por el despacho de minoría.

SERRADELL: mociona aprobación. Se aprueba por mayoría, con tres (3) abstenciones de las consejeras Durán, Gambier y Cantera.

PRESIDENCIA: en consonancia con lo expresado en relación con el Artículo 91° de la elección del Rector y Vicerrector, estima que no corresponde el tratamiento del Artículo 106°.

(Acuerdo de los consejeros y consejeras, por lo cual pasa a tratarse el Artículo 106° bis. Se retira momentáneamente de la Presidencia de la sesión el Decano Maluendres, y queda a cargo de la Presidencia la Vicedecana Campagno)

### **Despacho de mayoría**

ARTÍCULO 106° bis: Para la Facultad de Ciencias Humanas la elección se realiza mediante el sistema de listas: el Claustro de docentes tiene un peso electoral de nueve dieciochovas (9/18) partes, el de graduados de tres dieciochoavas (3/18) partes, el de estudiantes de cuatro dieciocho (4/18) partes, el de no docentes de una dieciochoava (1/18) parte y el del personal docente preuniversitario de una dieciochoava (1/18) parte. Si ninguna de las listas obtiene la mayoría absoluta, se hace una segunda votación entre las dos listas más votadas.

**MIEMBROS FIRMANTES:** Battistón, Nosei, Di Liscia, Siderac, Grégoire, Laguarda, Dosio, Serradell

### **Despacho de minoría**

ARTÍCULO 106° bis: Para la Facultad de Ciencias Humanas la elección se realiza mediante el sistema de listas: el Claustro de docentes tiene un peso electoral de ocho dieciseisavas (8/16) partes, el de graduados de dos dieciseisavas (2/16) partes, el de estudiantes de cuatro dieciseisavas (4/16) partes, el de no docentes de una dieciseisavas (1/16) parte y el del personal docente preuniversitario de una dieciseisavas (1/16) parte. Si ninguna de las listas obtiene la mayoría absoluta, se hace una segunda votación entre las dos listas más votadas.

GRÉGOIRE: mociona la aprobación del despacho de mayoría, y solicita que la votación sea nominal.

CANTERA: mociona la aprobación del despacho de minoría.

PRESIDENCIA: somete a votación las mociones, que se denominarán N° 1 a la del consejero Grégoire y N° 2 a la de la consejera Cantera.

La votación resulta de la siguiente manera:

Moción N° 1: Alzamora, Battistón, Di Liscia, Dietz, Dosio, Farías, Grégoire, Laguarda, Morán, Nosei, Serradell, Siderac.-

Moción N° 2: Cantera.-

Abstenciones: Durán, Gambier.-

PRESIDENCIA: sobre un total de 15 consejeros y consejeras presentes, resulta aprobado el despacho de mayoría en relación con la redacción del Artículo 106° bis, con doce (12) votos a su favor, uno (1) por el despacho de minoría y dos (2) abstenciones.

**“CAPÍTULO VI – De los claustros, el personal no docente y el personal docente preuniversitario.**

**ARTÍCULO 110°** - A los efectos de la elección de representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad previstos en el presente Estatuto, establécense las siguientes disposiciones:

A) Claustro de docentes: Son electores y candidatos por el claustro de docentes los profesores regulares, titulares, asociados y adjuntos, los jefes de trabajos prácticos y los ayudantes de primera designados por concurso. Los profesores consultos y eméritos pueden ser candidatos y electores.

B) Claustro de graduados: Son electores y candidatos por el claustro de graduados, los inscriptos en el respectivo padrón, según resulte de la reglamentación que apruebe el Consejo Superior sobre la base de incluir a los graduados de cada Facultad y a los graduados de otras Universidades Nacionales, que hayan obtenido iguales o similares diplomas habilitantes, siempre que no tengan, en ambos casos, relación de dependencia con la Universidad.



C) Claustro de estudiantes: Son electores por el claustro estudiantil todos los estudiantes regulares conforme a lo establecido en el artículo 17° bis del presente Estatuto.

Son candidatos todos los estudiantes regulares que tengan aprobado, como mínimo, a la fecha de cierre del respectivo padrón, el treinta por ciento (30 %) del total de asignaturas de la carrera que cursan.

C bis) Personal no docente: Son electores y candidatos por el personal no docente, todos los agentes de planta permanente de la Universidad.

D) Suprimido.

E) Personal docente preuniversitario: Son electores y candidatos por el personal docente preuniversitario los regulares designados por concurso.”

DOSIO: mociona aprobación. Se aprueba por mayoría, con dos (2) abstenciones de las consejeras Durán y Gambier

(Se reincorpora a la Presidencia de la sesión el Decano Maluendres)

“**ARTÍCULO 111°** - Los padrones de los respectivos claustros son confeccionados por las Facultades y en ellos figuran todos los integrantes de los claustros de docentes y estudiantes que cumplan las exigencias reglamentarias, así como los graduados que se inscriban a tal efecto. Los padrones del personal no docente son confeccionados por el Rectorado y las respectivas Facultades, según corresponda, y el padrón del personal docente preuniversitario por el Colegio de la Universidad.”

DOSIO: mociona aprobación. Se aprueba por mayoría, con dos (2) abstenciones de las consejeras Durán y Gambier

#### “**DISPOSICION TRANSITORIA**

**ARTÍCULO 122°** - Los artículos en relación con la participación electoral del personal docente preuniversitario regular entrarán en vigencia una vez que el padrón electoral de dicho personal sea superior al cincuenta (50) por ciento sobre el total del personal docente del Colegio.”

(Después de un intercambio entre consejeros y Presidencia se plantea la posibilidad de eliminar este Artículo)

PRESIDENCIA: recuerda que los docentes universitarios nunca tuvieron una restricción de este tipo, con lo cual añade que existiría también, en caso de aprobarse, una restricción que no tuvieron los docentes de la Facultad.

CANTERA: mociona la eliminación del Artículo 122°. Se aprueba por mayoría, con dos (2) abstenciones de las consejeras Durán y Gambier.

#### **Despacho de mayoría**

**ARTÍCULO 123°** - Para las elecciones del año 2012, y por única vez, podrán votar los docentes preuniversitarios interinos con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad al momento de la confección del padrón, excepto quienes hayan optado por no concursar, en el marco de lo establecido en el Artículo 8° del cuerpo de disposiciones complementario al *Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la UNLPam*, aprobado por Resolución N° 366-CS-08.

**MIEMBROS FIRMANTES:** Battistón, Nosei, Di Liscia, Siderac, Grégoire, Laguarda, Dosio, Serradell

PRESIDENCIA: se hace responsable de la autoría de este artículo. Explica que el espíritu es una de las cláusulas que nadie objeto de la LES, y que posibilitó votar a todos los interinos con más de dos años de antigüedad. Se presumía que había una deuda institucional ya que no era responsabilidad de los docentes el no haber concursado. A partir de un análisis que realizó en la semana en conjunto con la Rectora del Colegio, pudo visualizar que no hay casos de docentes preuniversitarios que se encuadren en lo establecido en el Artículo 123°, por lo cual sería un artículo totalmente ocioso.

CANTERA: explica que el despacho de minoría no considera este artículo porque si bien la situación de las Facultades cuando comenzaron a regularizar la planta era una situación de escasa proporción de regulares respecto a interinos, en el Colegio es diferente; ya que al momento de la confección del



padrón habrá aproximadamente 39 o 40 personas. Además para mantener el criterio que se naturalizó, que es que quienes tienen derecho a votar son los regulares. Recuerda que la historia en relación con los concursos en el Colegio fue lo suficientemente conflictiva como para añadir más grises.

SIDERAC: mociona la eliminación del Artículo 123°. Se aprueba por mayoría, con dos (2) abstenciones de las consejeras Durán y Gambier.

PRESIDENCIA: habiendo concluido el tratamiento del articulado del Anexo, informa que por Secretaría se dará lectura a la redacción final del Artículo 1° de la Resolución.

(El mismo queda de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Proponer al Consejo Superior de la UNLPam convoque a Asamblea Universitaria a efectos de tratar la reforma del Estatuto de la UNLPam, en el punto III de las Bases y Objetivos y en sus artículos N° 16°, 98°, 99°, 110°, 111° y 112° y la incorporación de los Artículos 16° bis, 91° bis, 97° bis, 103 bis y 106° bis.”

PRESIDENCIA: explica que a continuación corresponde el tratamiento de los “*considerandos*” de la resolución. Al respecto propone la incorporación de un considerando que haga referencia al contenido del Reglamento Orgánico del Colegio de la UNLPam. Da lectura al siguiente texto: “Que por el mismo se regula el funcionamiento del Colegio estableciendo, entre otros, sus Misiones, funciones y categoría, la dependencia académico administrativa, la composición de la planta docente y no docente, las funciones y obligaciones de cada uno, el régimen de incompatibilidades y licencias, las designaciones.” Explica que el objetivo de esta incorporación es dejar en claro que todas las cuestiones que puedan plantearse por fuera de esta Resolución están comprendidas en el Reglamento Orgánico.

SIDERAC: mociona la aprobación de la propuesta de redacción del despacho de mayoría, con la incorporación propuesta por Presidencia.

CANTERA: mociona la aprobación de la redacción del despacho de minoría y solicita votación nominal. PRESIDENCIA: somete a votación las mociones, que se denominarán N° 1 a la de la consejera Siderac y N° 2 a la de la consejera Cantera.

La votación resulta de la siguiente manera:

Moción N° 1: Alzamora, Battistón, Di Liscia, Dietz, Dosio, Farías, Grégoire, Laguarda, Morán, Nosei, Serradell, Siderac.-

Moción N° 2: Cantera.-

Abstenciones: Durán, Gambier.-

PRESIDENCIA: sobre un total de 15 consejeros y consejeras presentes, resulta aprobado el despacho de mayoría en relación con la redacción de la Resolución, con doce (12) votos a su favor, uno (1) por la redacción propuesta por el despacho de minoría y dos (2) abstenciones.

Siendo las once horas, cuarenta minutos, y no habiendo más temas por tratar, se da por concluida la sesión.

\*\*\*\*\*